

TEMA 13

ESPACIOS CONFINADOS: CONCEPTO DE ESPACIO CONFINADO. PELIGROS ASOCIADOS A UN ESPACIO CONFINADO. ACTUACIÓN ANTE UN ESPACIO CONFINADO. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y RESCATE. ENTRENAMIENTO Y DEBERES DEL EQUIPO DE TRABAJO EN EL ESPACIO CONFINADO

INTRODUCCIÓN

Los espacios confinados son lugares de trabajo de especial peligrosidad. Esto es debido a que poseen ciertas características que hacen incrementar los riesgos propios de los mismos además de los que se pueden generar por su ubicación o por el trabajo que se va a realizar.

La atmósfera de los espacios confinados no es fija, puede cambiar en cuestión de segundos y su elevada peligrosidad hace que los accidentes en estos lugares sean, por lo general, mortales y en cadena.

Es fundamental establecer un procedimiento de trabajo que describa detalladamente cómo se deben llevar a cabo los trabajos en un espacio confinado, estableciendo las personas implicadas, sus funciones y responsabilidades, los riesgos, las medidas preventivas, los equipos de trabajo adecuados para cada situación, los medios materiales y humanos para el rescate y los medios de comunicación. Esta información quedará recogida y confirmada en un documento que servirá para autorizar el inicio de los trabajos y que por lo tanto estará incluido en el procedimiento de trabajo.

1. ESPACIOS CONFINADOS: CONCEPTO DE ESPACIO CONFINADO

El Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en el artículo 22bis punto 4 (modificación por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo), define espacio confinado como el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los/las trabajadores/as. Su acceso es esporádico, generalmente para operaciones de corta duración y no planificadas como, por ejemplo: construcción, limpieza, mantenimiento, verificación y control, inspección o rescate.

Si bien el término "espacio confinado" se asocia frecuentemente a un recinto cerrado y de pequeñas dimensiones como reactores, túneles, cisternas de transporte, torres de enfriamiento y refrigeración, silos, calderas, etc., también pueden ser abiertos y más amplios como pozos, balsas de sedimentación, cubas de desengrasado, depósitos abiertos, etc.

2. PELIGROS ASOCIADOS A UN ESPACIO CONFINADO

Los peligros asociados a un espacio confinado pueden provenir de diferentes tipos de riesgos. Estos se pueden clasificar en dos grupos: riesgos generales y riesgos específicos.

Riesgos generales o no específicos

Son aquellos que, con independencia de la peligrosidad de la atmósfera interior, son debidos a las deficientes condiciones materiales de la zona de trabajo. Entre estos se encuentran:

- Riesgos mecánicos: atrapamientos, choques, golpes con partes mecánicas de los equipos existentes en el interior, durante los accesos y salidas del espacio confinado, obstáculos del interior, etc.
- Riesgo eléctrico: por contacto con partes metálicas que pueden estar accidentalmente en tensión, equipos eléctricos deteriorados, etc.
- Caídas al mismo o a distinto nivel durante los accesos, salidas o realización del trabajo, por resbalones, desniveles, etc.
- Riesgo de caída de objetos desde el exterior o desprendimientos de la propia estructura del espacio confinado.
- Riesgo de atropello por tráfico rodado.
- Riesgo de agresiones de animales (picaduras, mordeduras) que habitan en la zona de trabajo.
- Riesgo de asfixia por inmersión al inundarse la zona de trabajo o al caer en zona inundada, silos con grano de cereal, etc.
- Riesgos ergonómicos por adopción de posturas forzadas ocasionadas por la geometría del espacio confinado o su boca de entrada, sobreesfuerzos durante la apertura de tapas de registro, manejo de equipos de trabajo, etc.
- Riesgos físicos: por un ambiente agresivo (temperatura, humedad), deficiente iluminación, ruido y vibraciones que se ven amplificadas por las características del espacio confinado y que pueden influir en la materialización de los accidentes de trabajo.
- Riesgos químicos: por contacto con sustancias químicas peligrosas.
- Riesgo biológico: por contacto o inhalación de aguas o residuos contaminados con agentes biológicos.

Riesgos específicos

Son aquellos originados por la atmósfera peligrosa que se encuentra o puede formarse en su interior. Son los siguientes:

- Riesgo de asfixia (por agotamiento de oxígeno): el riesgo aparece cuando la concentración de oxígeno de la atmósfera es inferior a 19,5%.
- Riesgo de incendio o explosión: se considera que el riesgo aparece cuando la mezcla en el aire de sustancias inflamables en forma de gases, vapores, nieblas o polvos combustibles (nube o capa), está comprendida dentro del rango de explosividad, es decir: entre el límite inferior de explosividad (LIE) (se considera a partir del 10% de este) y el límite superior de

explosividad (LSE), o bien cuando la concentración de oxígeno es superior al 23,5% en volumen.

- Riesgo de intoxicación (por inhalación de contaminantes), principalmente por exposiciones agudas, por lo que será fundamental conocer los valores límite ambientales para corta exposición de aquellos contaminantes que lo posean o, en su defecto, los límites de desviación o la concentración "inmediatamente peligrosa para la vida o la salud" (IPVS).

Son numerosos los riesgos que pueden estar presentes durante los trabajos en el interior de este tipo de recintos; por ello, es preciso hacer un riguroso análisis para su adecuada identificación y su posterior prevención y control.

A la hora de realizar la mencionada identificación, habrá que tener en cuenta tres posibles focos generadores de riesgos:

- Las características del propio espacio confinado, por ejemplo: conducción vertical sin medio de acceso, lugar sin iluminación, zona de trabajo inundada, con presencia de animales, con presencia de aguas residuales, con presencia de contaminantes químicos, etc.
- El trabajo que se va a realizar, de forma que se identifique la posible generación de contaminantes, como humos de soldadura, vapores tóxicos o inflamables derivados de la aplicación de pinturas, disolventes, etc.; gases tóxicos derivados de la utilización de motores de combustión en el interior del recinto (por ejemplo: bombas de achique, generadores eléctricos, compresores, vehículos), etc.; liberación de obstrucciones con entrada de contaminantes químicos o biológicos; o el elevado consumo de oxígeno ambiental como en la realización de determinados procesos (oxidación de metales, combustiones lentas o llamas, soldadura), en la realización de trabajos de alta carga física o en zonas con aguas carbonatadas (cuevas, cavernas, grutas, zonas con estalactitas o estalagmitas), etc.
- Los elementos, materiales o zonas que están comunicadas con el espacio confinado por las que podrían introducirse algún tipo de contaminante, por ejemplo: corriente eléctrica que accione partes de equipos, vertidos a través de conducciones, emanaciones del terreno o ambiente próximo, etc.

Por último, no hay que olvidar aquellas situaciones en las que durante la realización de los trabajos confluyen más de una empresa, o simplemente el trabajo a llevar a cabo dentro del espacio confinado es contratado y, por ello, se realiza por personal ajeno a la empresa en general y al espacio confinado en particular. En este caso, es fundamental tener definido un procedimiento de coordinación de actividades empresariales o tener incluida en el procedimiento de trabajo en espacios confinados la forma de proceder cuando se contrate el trabajo (información a facilitar previa a la solicitud de presupuestos, exigencias preventivas mínimas, exigencia de un recurso preventivo, medios de coordinación, medios y canales de comunicación, etc.).

3. ACTUACIÓN ANTE UN ESPACIO CONFINADO

3.1. Identificación del espacio confinado

A la hora de realizar la evaluación general de riesgos de la empresa, el primer paso es localizar aquellos recintos que, debido a sus características y geometría, se ajustan a la definición de espacio confinado. Una vez localizados se identificarán con un número, código o nombre.

3.2. Recopilación de información del espacio confinado

Es necesario recopilar información del entorno del recinto, del propio recinto, de los trabajos que se han llevado hasta la fecha en su interior, de los trabajos que se pueden solicitar, así como de los accidentes de trabajo ocurridos en los mismos y sus causas.

3.3. Análisis del espacio confinado

Con toda la información recopilada anteriormente, se procederá a identificar y evaluar los riesgos.

Se procederá a evaluar cada espacio confinado de forma individual y teniendo en cuenta los riesgos propios del espacio, los generados por los trabajos que podrían realizarse en el interior de los mismos y los posibles riesgos provenientes de la zona en la que está ubicado y/o de las instalaciones con las que está relacionado.

Será prioritaria la búsqueda de alternativas a la entrada o, al menos, la reducción del tiempo de permanencia en el interior.

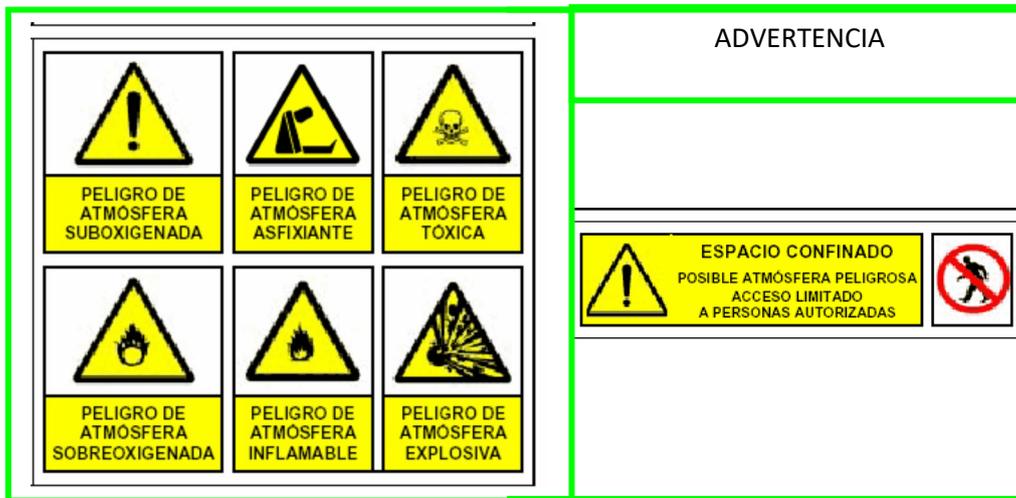
3.4. Señalización del espacio confinado

Una vez identificados los espacios confinados presentes en el centro de trabajo y los riesgos principales de los mismos, se procederá a su señalización.

El Real Decreto 485/1997, del 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, dispone que el empresario utilizará la señalización de seguridad y salud para advertir de la presencia del riesgo o como medida complementaria cuando este no haya sido eliminado o reducido suficientemente.

Por ello, en los espacios confinados será necesaria la señalización para llamar la atención de los/las trabajadores/as sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones, entre las que destaca, por su importancia, la prohibición de acceso a personas no autorizadas.

Se podrá emplear, por lo tanto, señalización de advertencia, obligación o prohibición como, por ejemplo:



3.5. Planificación de las medidas preventivas

Durante el análisis e identificación de los riesgos en un espacio confinado se pueden encontrar algunos que están de forma permanente en el espacio confinado (ausencia de iluminación, inundación, falta de medios de acceso, etc.). En este caso, las medidas preventivas se podrán incluir en la planificación de actividades preventivas; en cambio, si los riesgos varían con el tiempo (especialmente los específicos), estos se deberán evaluar para establecer las medidas preventivas más adecuadas a adoptar en el momento previo al inicio de los trabajos y/o durante la realización de estos.

Algunas de las medidas preventivas que se enumeran a continuación son comunes a todos los espacios confinados, bien para cumplir con los principios de acción preventiva, bien por requisito legal. Otras medidas dependerán de las características del trabajo, del recinto, de la zona en la que está ubicado y por supuesto de los riesgos identificados.

Se pueden agrupar las medidas preventivas en dos tipos: medidas organizativas y medidas técnicas.

3.5.1. Medidas organizativas

- Alternativas a la entrada.
- Reducción del tiempo de permanencia.
- Coordinación de las partes implicadas.
- Designación de un recurso preventivo.
- Control de entradas a trabajadores/as autorizados/as.
- Coordinación de actividades empresariales.

3.5.2. Medidas técnicas

- Disposición y empleo de equipos de protección colectiva y equipos de protección individual (EPI).
- Disposición y empleo de equipos de trabajo adecuados al riesgo.
- Aislamiento del recinto del exterior.
- Enclavamiento de la maquinaria relacionada.
- Medición/evaluación de la atmósfera interior del recinto (quién, qué, cómo, cuándo y dónde).
- Ventilación del recinto (tipo y dónde).

3.6. Definición de un procedimiento de trabajo

Debido a su peligrosidad y a las características ya comentadas, los trabajos en espacios confinados requieren la definición de un procedimiento de trabajo que recoja, por escrito, las instrucciones de trabajo necesarias para asegurar la seguridad y salud de los/las trabajadores/as que las desempeñan.

Por ello, el procedimiento identificará, entre otros aspectos, los espacios confinados existentes en el centro de trabajo, los tipos de tareas que se pueden realizar y la obligatoriedad de disponer de un recurso preventivo y de un/a trabajador/a autorizado/a para realizar el trabajo.

El procedimiento también podría especificar las responsabilidades y el contenido de la formación para cada uno de los actores que intervienen en un espacio confinado, incluyendo las responsabilidades y funciones de las empresas externas cuando sean contratadas para llevar a cabo el trabajo.

Un espacio confinado es una zona de riesgo grave y específico; por ello, se hace necesario, no solo autorizar a lo/as trabajadores/as que acceden al espacio confinado, sino también autorizar la realización del propio trabajo; para ello, el procedimiento contendrá un modelo de documento de "Autorización de trabajo" que se utilizará para autorizar físicamente el comienzo del trabajo y dejar evidencia de que cada uno de los actores implicados ha adoptado las medidas preventivas que le corresponden.

4. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

Este documento puede encontrarse en la bibliografía con diversos nombres: "autorización de entrada", "permiso de entrada", "permiso de trabajo", "autorización de trabajo", etc. Su diseño y cumplimentación se hace imprescindible para satisfacer, en un solo documento, los requisitos legales que deben cumplir los espacios confinados. Aun así, su formato y contenido no está regulado normativamente, cada empresa deberá diseñarlo conforme a sus necesidades y tipología de espacios confinados y trabajos a realizar.

A la hora de diseñar el documento debe tenerse en cuenta cierta información que no debe faltar:

- Identificación y localización del espacio confinado y trabajo a realizar.
- Lista de personas autorizadas para acceder (especificar empresa de procedencia).
- Lista de acompañantes o ayudantes (especificar empresa de procedencia).
- Designación del recurso preventivo (nombre y apellidos, especificar empresa de procedencia).
- Fecha y hora de comienzo del trabajo y validez temporal. El documento de "Autorización de Trabajo" se realiza para unas condiciones existentes en un momento dado, por lo que tiene una duración determinada y será válido para un solo turno de trabajo.
- Riesgos generales y específicos durante la entrada, permanencia y salida.
- Medidas preventivas previas al trabajo como: aislamiento del espacio confinado, barreras, purga, inertización, lavado, ventilación o medición de la atmósfera.
- Medidas preventivas durante el trabajo como: ventilación, medición de la atmósfera, EPI, equipos a emplear (de medida, de trabajo, de acceso, de comunicación, de rescate, de autosalvamento, etc.).
- Condiciones aceptables de entrada (valores de referencia de los contaminantes ambientales a medir).
- Resultados de los exámenes iniciales y continuos de la atmósfera (firma del responsable de las mediciones ambientales).
- Medios de acceso.
- Medidas de emergencia (equipo de evacuación y rescate, nombre y teléfono del servicio de rescate y emergencia).
- Permisos adicionales (trabajos en caliente, trabajos en frío, trabajos con riesgo eléctrico, etc. indicando duración y comienzo de dichos trabajos).
- Autorización del trabajo por el/la responsable de las instalaciones, el/la responsable de los trabajadores/as autorizados/as y por el/la ejecutor/a de los trabajos (nombre y firma).
- Cualquier otra información necesaria para la seguridad del/la trabajador/a.

El fin de este documento será:

- Controlar que el acceso se realice únicamente por personal autorizado, tal y como establece el artículo 15, apartado 3 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL): "el empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgos grave y específico".

- Registrar la identificación y evaluación de riesgos y las medidas preventivas necesarias para que las condiciones del espacio de trabajo estén controladas y sean seguras.
- Comprobar que se han adoptado las medidas preventivas correspondientes por parte de cada uno de los actores implicados y que, por lo tanto, las condiciones de trabajo son seguras para el/la trabajador/a, para terceras personas y para las instalaciones relacionadas.
- Asegurar que se ha previsto la comunicación entre personas o departamentos intervinientes.
- Relacionar las precauciones mínimas y/o procedimientos o instrucciones de trabajo complementarios a tener en cuenta.
- Asegurar que se ha designado el recurso preventivo.

5. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y RESCATE

El artículo 20 de la LPRL establece que el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los/las trabajadores/as, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Por ello, en relación con los espacios confinados y teniendo en cuenta que se trabaja en aislamiento y en una atmósfera peligrosa, es necesario establecer un procedimiento de evacuación y rescate que indique la forma de proceder en función de las posibles emergencias que pueda sufrir un/a trabajador/a (incendio, desvanecimiento, traumatismos, indisposición sin falta de conocimiento, alarma de un detector, etc.).

En general, se priorizará el rescate desde el exterior. Si no fuera posible o el/la trabajador/a quedara trabado/a durante su evacuación; personal suficientemente entrenado entrará en el espacio confinado siempre dotado con equipo respiratorio semiautónomo o autónomo y con arnés con elemento de amarre que permita su rescate.

El procedimiento de medidas de emergencia indicará las responsabilidades y funciones del personal designado (equipo de vigilancia, primeros auxilios y rescate), así como los medios técnicos materiales necesarios para llevarlas a cabo. Estos medios de rescate variarán en función de la morfología y las características del espacio confinado y del entorno en el que se encuentre. Por ejemplo, se recomienda disponer de un dispositivo mecánico para el rescate (trípode o pescante giratorio con dispositivo anticaídas retráctil y de salvamento por izado) en espacios confinados verticales con una profundidad superior a 1,5 m.

También se deberán indicar los medios materiales necesarios para realizar la comunicación interior-exterior y exterior-emergencias.

El citado personal deberá poseer la formación y el entrenamiento necesarios, ser suficiente en número y disponer del material adecuado en función de las circunstancias antes señaladas y de la proximidad de asistencia médica especializada.

6. ENTRENAMIENTO Y DEBERES DEL EQUIPO DE TRABAJO EN EL ESPACIO CONFINADO

Las principales funciones de las personas que intervienen en la autorización de trabajo de un espacio confinado son las siguientes:

Servicio de prevención o personal que asuma las funciones preventivas

1. Identificar los espacios confinados de la empresa susceptibles de entrada.
2. Diferenciar los espacios confinados de acceso periódico de los de acceso puntual.

En los espacios confinados de acceso periódico es recomendable acondicionar las instalaciones para controlar los riesgos detectados y aumentar el nivel seguridad. Por ejemplo: instalar detectores fijos de gases, vapores, oxígeno; instalar un sistema de ventilación permanente, dotar a la instalación de un sistema de alerta; destinar espacio en el exterior para los equipos de trabajo, ventilación o rescate, etc.

3. Identificar los riesgos existentes y potenciales durante la entrada, permanencia y salida de los/las trabajadores/as al llevar a cabo una determinada tarea en un espacio confinado concreto.

Para llevar a cabo esta tarea, se coordinará y recabará la información necesaria tanto del responsable del espacio confinado y de las instalaciones colindantes como del responsable de la tarea a realizar (ya sea de la propia empresa o de una empresa externa).

4. Establecer las medidas de control de los riesgos detectados determinando los equipos de trabajo a emplear, EPI, tipo de ventilación, estrategia de las mediciones de contaminantes (qué, dónde, cuándo y cómo), las medidas de emergencia y los medios de comunicación.

Si las medidas de control son complejas y requieren de un procedimiento detallado para su correcta realización y control, se elaborará dicho procedimiento; por ejemplo: ventilación forzada de espacios confinados, medición de la atmósfera interior de los espacios confinados, consignación de maquinaria, etc.

Responsable del espacio confinado y de las instalaciones adyacentes

1. Verificar que las medidas de control relativas al propio espacio confinado y a sus instalaciones adyacentes se han tomado; por ejemplo: accesos adecuados, zona limpia y señalizada, espacio confinado limpio, inertizado, correctamente aislado de fuentes de energía y/o sustancias peligrosas.
2. Firmar la autorización de trabajo, dando su visto bueno a las medidas preventivas relacionadas con el espacio confinado para el comienzo de los trabajos.
3. Una vez terminados los trabajos, restablecer la zona de trabajo a como se encontraba antes de llevar a cabo estos (suministro de energía, apertura válvulas y conexiones, etc.).
4. Cancelar la autorización del trabajo (mediante su firma) una vez que los trabajos hayan finalizado y se haya verificado que la zona está restituida, entregándola al Servicio de Prevención o al personal con dichas competencias en la empresa. Cuando existan nuevas condiciones no contempladas en la autorización o estas sean peligrosas, también cancelará la autorización del trabajo. Estas nuevas condiciones se deben anotar en la "Autorización de trabajo" cancelada y en la reexpedición de la nueva autorización de entrada.

NOTA: las funciones de esta figura pueden ser delegadas en el/la supervisor/a de entrada cuando el espacio confinado no se encuentre en el centro de trabajo (por ejemplo: alcantarillas, pozos o arquetas en la vía pública, terrenos particulares, etc.), siempre y cuando el/la responsable del espacio confinado le haya transmitido, por cualquier medio, toda aquella información relevante para llevar a cabo los trabajos con seguridad (tanto del propio recinto como de los alrededores en los que se encuentra situado).

Supervisor/a de entrada

Es el/la responsable de la ejecución de los trabajos.

Se recomienda que actúe también como recurso preventivo, aunque podrá designarse otra persona que cumpla con los requisitos que establece la normativa si se desea:

Tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar a los/las trabajadores/as entrantes y al equipo de rescate y ayuda externa.
2. Supervisar que las condiciones para la entrada y comienzo de los trabajos, relacionadas con el trabajo a realizar, son seguras y coinciden con las establecidas en la "Autorización de Trabajo" y se mantienen en el tiempo.
3. Verificar que, antes de permitir la entrada, se cumplen las condiciones incluidas en otros procedimientos especificados en la "Autorización de trabajo" o permisos especiales.
4. Verificar que se dispone de los medios humanos y técnicos para llevar a cabo el procedimiento de medidas de emergencia (rescate y primeros auxilios).
5. Verificar que se dispone de los medios definidos en la autorización de entrada para la comunicación interior-exterior-servicios de emergencia.
6. Controlar el acceso de personas autorizadas.
7. Realizar las mediciones de la atmósfera interior, previas y durante la realización de los trabajos (podrá delegar o ser ayudado por el/la ayudante si este/a está capacitado/a).
8. Ventilar el espacio confinado previamente a la entrada y durante los trabajos cuando sea necesario (podrá delegar o ser ayudado por el/la ayudante si este/a está capacitado/a).
9. Firmar la autorización de trabajo dando su visto bueno para el comienzo de los trabajos.
10. Revisar el trabajo realizado anotando en la "Autorización del trabajo" cualquier problema, comentario o aspecto no adecuado.
11. Aceptar el trabajo terminado y comunicarlo a el/la Responsable de las instalaciones para que pueda proceder a la cancelación de la autorización de trabajo.

Ayudante

1. Permanecer en el exterior mientras duren los trabajos.
2. Mantener una comunicación constante con los/las trabajadores/as entrantes.
3. Mantener la comunicación con la ayuda externa y avisar al servicio de rescate ante una emergencia.
4. Ordenar la evacuación:

- Cuando se den condiciones prohibidas.
 - Cuando un/a trabajador/a muestre signos de efectos fisiológicos de exposición peligrosa.
 - Cuando exista una emergencia fuera del espacio confinado y el asistente no pueda realizar sus obligaciones de forma segura.
5. Asistir en los rescates si así lo establece el procedimiento de medidas de emergencia y tiene formación para ello.
 6. Cualquier otra función que no interfiera con sus obligaciones primarias.

Trabajador/a autorizado/a (entrante):

1. Firmar la "Autorización de trabajo", certificando que conoce los peligros, el procedimiento de trabajo a seguir y los equipos y medios de protección a emplear.
2. Utilizar adecuadamente los EPI.
3. Seguir los procedimientos de trabajo establecidos.
4. Permanecer en comunicación continua con el exterior.
5. Salir del espacio confinado tan pronto como sea posible cuando:
 - Lo ordene el/la ayudante.
 - A los primeros síntomas de advertencia o de exposición a atmósfera peligrosa.
 - Cuando exista una condición prohibida.
 - Cuando se active una alarma automática.
6. Una vez terminado el trabajo, limpiar y almacenar adecuadamente los equipos empleados.

Servicio de rescate y primeros auxilios

1. Realizar el rescate de los/las trabajadores/as en caso de emergencia.
2. Aplicar los primeros auxilios y la reanimación cardiopulmonar.
3. Realizar simulacros y formación práctica para asegurar un tiempo de respuesta frente a emergencias adecuado (recomendable al menos una vez al año).

Para llevar a cabo las funciones mencionadas anteriormente es necesaria la formación y el entrenamiento del personal implicado.

A continuación, de forma esquemática, se indican los contenidos mínimos de la formación de cada una de las figuras intervinientes. Algunos aspectos serán comunes a todos los actores implicados y otros afectarán únicamente a varias figuras o a una sola, en función de sus competencias.



La formación se impartirá periódicamente y siempre que se produzcan cambios en las funciones de la persona trabajadora, en el tipo de trabajo y suponga la aparición de nuevos peligros, cuando el trabajo no se realice correctamente, en caso de accidente de trabajo o cuando se observe que no se cumple adecuadamente el procedimiento de trabajo establecido para actuar en espacios confinados.